

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2010.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, como Consejero General de la Caixa d’Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (CatalunyaCaixa), a don Javier Basso Roviralta”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Manuel Alexandre Abarca nació en Madrid, el 11 de noviembre de 1917. Tras finalizar los estudios secundarios empezó a cursar Derecho, pero lo abandonó para estudiar Periodismo, carrera que tuvo que dejar al iniciarse la Guerra Civil. Siendo universitario, asistió a clases de declamación en el Real Conservatorio de Madrid. Allí conocería a compañeros como Rafael Alonso o el que llegaría a ser uno de sus más grandes amigos, Fernando Fernán-Gómez.

Inició su carrera profesional en 1945, en la compañía de Társila Criado y Jesús de Tordesillas, que representaban en el Teatro Reina Victoria *Cuando las Cortes de Cádiz*. Después trabajó en la compañía del Teatro Eslava y más tarde en la del Teatro Español.

Debutó en el cine en 1947, con la película *Dos cuentos para dos*, de Luís Lucia. Posteriormente, en 1953, participó en *¡Bienvenido, Mister Marshall!*, de Luis García Berlanga, director que le convertiría en un actor imprescindible de su filmografía, participando en títulos como *Calabuch*, *Los jueves, milagro*, *Plácido*, *El verdugo*, *Tamaño natural*, *Todos a la cárcel* y *París-Tombuctú*.

También intervino en títulos clásicos de la historia de nuestra filmografía,

como *Calle Mayor*, y a partir de los años 80 formó parte de los repartos de algunas de las mejores películas de nuestro cine reciente, como *El año de las luces*, de Fernando Trueba, o *El bosque animado*, *Amanece que no es poco*, *La marrana* o *Así en el cielo como en la tierra*, todas ellas de José Luís Cuerda. Sus últimos trabajos cinematográficos fueron *Elsa y Fred*, de Marcos Carnevale; *Cabeza de perro*, de Santi Amodeo, y *¿Y tú quien eres?*, de Antonio Mercero.

En televisión, participó en más de un centenar de producciones tan relevantes como *Fortunata y Jacinta* o los míticos *Estudio 1*, de RTVE. Más recientemente, participó en series tan conocidas como *Farmacia de guardia*, *Los ladrones van a la oficina*, *La Regenta* o *7 vidas*. Su última intervención fue en la serie *20-N: los últimos días de Franco*, de Roberto Bodegas, en la que interpretaba al general.

A pesar de su intensa carrera cinematográfica y televisiva, nunca abandonó del todo el mundo del teatro, destacando su papel en *Luces de Bohemia*, junto a José María Rodero. Su último trabajo escénico fue *Tres hombres y un destino*, con José Luís López Vázquez y Agustín González.

Fue un gran amante de la literatura y la pintura, además de un habitual de la tertulia del Café Gijón de Madrid. Entre sus premios, destacan la Medalla al Mérito en las Bellas Artes (2002), Goya de Honor (2003), Premio de la Unión de Actores y Premio Sant Jordi como mejor actor protagonista, por *Elsa y Fred* (2006), y la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio (2009).

Falleció en Madrid, el día 12 de octubre de 2010, a los 92 años de edad.

Esta brillante trayectoria merece ser reconocida con la asignación del nombre de una vía o espacio público. La concreción del espacio que llevará el nombre de Manuel Alexandre requerirá la instrucción del procedimiento correspondiente, que incluye el dictamen de la Comisión Permanente de Las Artes y la aprobación final del Acuerdo por el Pleno.

En su virtud, al amparo del artículo 80 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

“Disponer que se atribuya el nombre de MANUEL ALEXANDRE a la vía o espacio público urbano que en su momento se determine”.

## **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", que figura en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen.

Segundo.- Con efectos de 1 de enero de cada año, el precio público establecido, será objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

Tercero.- Al precio público establecido por el presente Acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades".

\* \* \* \*

El texto del establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice I, relacionado con el punto 4 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 5. Adoptar en cuarenta expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Carlos Rodrigo Ramírez, en representación de Construcciones Rodrigo Portela S.A., las obras proyectadas en la calle San Mateo nº 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ramón Corral Beneyto, en representación de Fundación Aprocor, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Fromista nº 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas

entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Marcos Jesús Pérez Utrero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent nº 98, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María del Carmen López Jara, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campiña nº 12, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Torres Villar, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 19, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Díaz Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 1, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras

de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Fermín Fuentes del Ama, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Quinta nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Carlos Calero Gracia, en representación de Vincci Hoteles S.A., las obras proyectadas en la calle Gran Vía nº 41, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Madruga Rael, en representación de Edificio Torrevilano S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Embalse de Navacerrada nº 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Cristina de Luna Bravo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Doctor Esquerdo nº 30, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Corredera Pérez, en representación de Decon-86 S.A., las obras de nueva edificación proyectadas en la finca sita en la avenida de Los Rosales nº

131, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Cauqui Martínez, en representación de la Dirección General Económico-Financiera y de Planificación de Renfe Operadora, las obras proyectadas en la avenida Ciudad de Barcelona números 2, 4, 6 y 8, autorizadas en la licencia número 711/2008/25250, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Gabriel Jiménez Ramírez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pan y Toros nº 58, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco López Hornero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Manojó de Rosas nº 53, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Mercedes Domínguez Ortiz, en representación de Fundación Luisa Sancho Mata, las obras proyectadas en la calle Lope de Vega nº 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente

en el año 2010.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Rodríguez Guirado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Manojó de Rosas nº 49, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rubén Fernández Robledo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Canción del Olvido nº 19, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Ángel Navalón Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la glorieta Ruiz Jiménez nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Benimamet nº 81, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jesús Ruiz Cosín, en representación de Arproma S.A., las obras proyectadas en la calle Aduana nº 29, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de

bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Alfranca del Toro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rodas nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2005.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Carmen Miranda Querino, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Miguel de la Roca nº 17, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pablo Olmos Gutiérrez, en representación de Contratas Centro S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la avenida de los Poblados s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Prieto Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida General Fanjul nº 177, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Agustín Ojalvo González, las obras de reestructuración proyectadas en la finca sita en la calle Francisco Vitoria nº 26, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que

corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Andrés Culebras Bachiller, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Guadalcázar nº 1, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Valdés Quinzá, en representación de Agro-Constructora Las Colonias S.L., las obras proyectadas en la plaza Santa Catalina de los Donados nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Sáinz Fernández, en representación de Don Lope S.L., las obras proyectadas en la calle Arenal nº 18, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ignacio Conde Rodríguez, en representación de Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, las obras proyectadas en la plaza de Carabanchel nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Benimamet nº 99, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Vega Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Canción del Olvido nº 37, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

33) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Tomás San Martín Iglesias, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Augusto Figueroa nº 23, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

34) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Inmaculada Maestre Sánchez, en representación del Ministerio del Interior, las obras proyectadas en el paseo de la Castellana nº 64, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

35) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Cristina de Luna Bravo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arenal nº 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

36) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Irene Girona Noguera, en representación de Minaval S.L., las obras

proyectadas en la calle Gran Vía nº 63, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

37) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Carmen Martín Lozano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirabel nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

38) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Ignacio Agudín Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

39) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Isaac Pizarroso Arnao, representante de Gestin S.A.P., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Luchana nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

40) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Rodríguez Clerigué, en representación de Cantera del Vértice S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle La Granja de San Ildefonso nº 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009”.

Punto 6. Adoptar en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Luis Valentín Pallarés D’Ocon, en representación de Grupo Empresarial de Obras Civiles S.L., sujeto pasivo a título de sustituto del contribuyente, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Senda del Rey s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, toda vez que no se trata de obras en los edificios y elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y, por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación previstos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto vigente en el año 2008.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Alejandro Bravo Fernández, en representación de Copcisa S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Budapest nº 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación, y por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009”.

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso de reposición interpuesto por Don Emilio Carrasco Gutiérrez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Corte del Faraón nº 25, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2009, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal, toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2009, según el informe emitido con fecha 12 de agosto de 2010, por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria”.

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José M<sup>a</sup> Garriga Plá, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 14, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2009, por el que se desestimó la solicitud de declaración de

especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, según el informe emitido con fecha 13 de agosto de 2010, por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Declarar la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D. Tomás San Martín Iglesias, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Isabel nº 50, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2008, por el que se desestimó la solicitud formulada por la recurrente, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según el informe emitido con fecha 12 de agosto de 2010 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de actividad de taller de automoción en la planta baja del edificio sito en la calle Aniceto Marinas n.º 78, solicitado por Procycle Motor, S.L., Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 130,06 euros a favor del Servicio de Recaudación de la Comunidad de Madrid, para el abono de la liquidación de la tasa por inserción de anuncios devengada con ocasión de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 18 de marzo de 2008 del Acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos promovido por la entidad mercantil DESARROLLOS ANTABIA, S.L. para la implantación de la actividad de comercio en un edificio exclusivo situado en el paseo de la Habana nº 1”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública, por D. Luis Manuel Fernández-Moreno y Rodríguez y desestimar la alegación presentada por Dña. Isabel Muñoz Villalonga, de conformidad con lo previsto en el informe que antecede.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 correspondiente a la parcela sita en la calle Villanueva 18, distrito de Salamanca en ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 1, de fecha 6 de junio de 2003, según ha sido interpretada mediante Auto judicial de 4 de febrero de 2010.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que figuran en el expediente, con estimación parcial de la alegación presentada por D. Daniel Vicente Viondi en representación del Grupo Municipal Socialista, la modificación del artículo 4.3.20 apartado 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, en virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio por el que se regulan las Modificaciones Puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, la Modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a la inclusión de la Iglesia Maris Stella en el Catálogo de Edificios Protegidos una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones. Distrito de Usera.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del Plan

General de Ordenación Urbana de Madrid a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 2.3 del Decreto 92/2008, de 10 de Julio por el que se regulan la Modificaciones Puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, en virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 92/2008 de 10 de julio por el que se regulan las Modificaciones Puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, la Modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa al artículo 7.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para el desarrollo de los equipamientos educativos en norma zonal 8, grado primero, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación Puntual no sustancial del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 2.3 del Decreto 92/2008 de 10 julio por el que se regulan las Modificaciones Puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, el Plan Especial de ordenación pormenorizada para las parcelas TC-3 y TO-2 del Suelo Urbanizable Programado 1.05 “Villaverde-Barrio Butarque” promovido por la Junta de Compensación del ámbito, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, al amparo del artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid. Distrito de Villaverde.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, con estimación de las observaciones planteadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A, el Plan Especial de mejora ambiental de las Colonias San Francisco Javier y Nuestra Señora de los Ángeles (Distrito de Puente de Vallecas) una vez transcurrido el plazo de información pública, al amparo del artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, al amparo del artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Mejora del Sistema dotacional en el Área de Planeamiento Específico 19.10 “Valderribas” en el distrito de Vicálvaro, con la modificación que ha sido introducida en el documento por la Dirección General de Planeamiento Urbanístico para subsanar el error material padecido sobre el plano C-1 “Calificación”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, al amparo del artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de definición y mejora de la ordenación pormenorizada, desarrollo de la red pública de equipamientos e infraestructuras y control urbanístico ambiental de usos, para el desarrollo del intercambiador de transporte en la Plaza de Legazpi-Paseo de la Chopera, con las modificaciones que han sido introducidas en el documento por la Dirección General de Planeamiento Urbanístico. Distrito de Arganzuela.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, para el garaje aparcamiento de los edificios del centro Tecnológico I+D+i. Parcela M-1 Las Tablas, entre las calles Puerta de las Platerías, Maestro Mateo y Pórtico de la Gloria, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por Acciona Las Tablas SLU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, para la parcela del APE 10.03 “Industrial Avenida de la Aviación”, Finca P5.1/5.2 del Proyecto de compensación “Industrial Avenida de la Aviación” sita en la c/ Sinfonía nº 18, con vuelta a la c/ de la Danza en el distrito de Latina promovido por Mercadona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, para la implantación de un edificio exclusivo de oficinas y otros servicios terciarios en la parcela sita en la c/ Arturo Soria nº 29 en el distrito de Ciudad Lineal promovido por Setor S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para las fincas sitas en la calle Corazón de María número 18 c/v a avenida de América, Distrito de Chamartín, promovido por don Luis León Barrero, e/r de la mercantil Castellana 2000 Viviendas de Madrid S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con desestimación de las alegaciones presentadas según lo indicado en el informe de 27 de septiembre de 2010 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de la Edificación, el Estudio de Detalle para la parcela 6.01 de la Unidad de Ejecución 4 “Km 9 de la A-6” del Área de Planeamiento Específico 09.24 “Valdemarín Este”, sita en la calle Evangelina Sobredo Galanes número 1, Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Iscu S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Patronato de la Fundación Universidad Autónoma de Madrid, ejerciendo la representación

de la Corporación en dicho órgano el Alcalde de Madrid o las personas en que delegue expresamente”.

\* \* \* \*

El texto de los Estatutos “Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid”, se incluye como Apéndice II, relacionado con el punto 25 del orden del día.

\* \* \* \*

### **Proposiciones de los grupos políticos**

Punto 26. Aprobar, por unanimidad, el punto primero de la proposición n.º 2010/8000712, presentada conjuntamente por los Concejales doña Isabel Vilallonga Elviro y don Ángel Lara Martín de Bernardo, de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, respectivamente, interesando que se aprueben distintas medidas en relación con el desalojo de la Asociación de Vecinos “Valle-Inclán” del local que ahora ocupa, ordenado por la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1º El Pleno del Ayuntamiento de Madrid reconoce la importante labor social y de participación ciudadana desarrollada por la Asociación de Vecinos 'Valle Inclán”.

Punto 27. No aprobar la proposición n.º 2010/8000715, presentada por el Concejales don Pedro Santín Fernández, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento realice las obras necesarias para que se cubra totalmente la Planta de Compostaje de “Las Lomas” en Valdemingómez y se instalen filtros para la eliminación o reducción de los olores por ella generados.

Punto 28. No aprobar la proposición n.º 2010/8000716, presentada por la Concejala doña Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el equipo de gobierno adopte una serie de medidas para que el Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las Personas Mayores no sufra recortes en su prestación.

Punto 29. No aprobar la proposición n.º 2010/8000717, presentada por el Concejales don Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista, interesando que se realicen las gestiones necesarias para que por parte del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) se adecuen las zonas públicas de cesión al Ayuntamiento derivadas de la construcción de las viviendas ejecutadas por el mencionado instituto en el distrito de Carabanchel hace mas de veinte años, y se proceda a su recepción y posterior mantenimiento por parte del Municipio.

- Punto 30. No aprobar la proposición n.º 2010/8000719, presentada por la Concejala doña Ángeles Álvarez Álvarez, del Grupo Municipal Socialista, en la redacción dada por la enmienda transaccional presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, interesando que el Ayuntamiento proceda a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la igualdad y el empleo de 2010, y que se comprometa a la publicación de la convocatoria de 2011 a lo largo del primer trimestre de ese ejercicio.

### **§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **Preguntas**

- Punto 31. Se sustancia la pregunta n.º 2010/8000718 formulada por el Concejal don Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista, en relación con la suspensión de las subvenciones destinadas a cooperación internacional para los años 2010 y 2011.

#### **Comparecencias**

- Punto 32. Se sustancia la comparecencia del Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública n.º 2010/8000714, interesada por el Grupo Municipal Socialista, para que informe sobre la situación económico financiera del Ayuntamiento de Madrid.

#### **Información del Equipo de Gobierno**

- Punto 33. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 23 de septiembre de 2010, por el que se delegan competencias en materia de inspección, disciplina y ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Punto 34. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 30 de septiembre de 2010, por el que se proroga la vigencia de los precios a percibir por las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas durante el ejercicio 2011.
- Punto 35. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 30 de septiembre de 2010, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de uso terciario recreativo en local H2 del edificio sito en calle Hermanos García Noblejas número 45, promovido por particular. Distrito de San Blas.
- Punto 36. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad

de Madrid, en sesión de 7 de octubre de 2010, por el que se deniega el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de actividad de oficinas en planta primera del edificio sito en la calle Conde de Peñalver número 36, promovido por Jalet, S.A. Distrito de Salamanca.

- Punto 37. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 14 de octubre de 2010, de aplicación del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las trece horas y veinticuatro minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 30 de noviembre de 2010.

Madrid, a 30 de noviembre de 2010.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 4 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de octubre de 2010, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para aprobar el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”).

## ANEXO

### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS FACTORÍAS INDUSTRIALES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO "MADRID EMPRENDE"

**1. Objeto.** Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" preste en las Factorías Industriales de la ciudad de Madrid.

Además del derecho a utilizar la nave de uso industrial por el tiempo establecido, de acuerdo con las reglas internas de organización y funcionamiento de la factoría, así como de las de adjudicación de las naves correspondientes, se prestarán los siguientes servicios: recepción, vigilancia y seguridad; limpieza y mantenimiento; gastos de luz, de agua y de climatización de las zonas comunes; y asistencia técnica y asesoramiento a las empresas.

**2. Nacimiento de la obligación.** La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que pueda comenzar a utilizarse la Factoría Industrial que corresponda por el beneficiario.

**3. Obligados al pago y tarifa.** Aquellas empresas que, siendo adjudicatarias de las naves integrantes de la Factoría Industrial, se beneficien de los servicios que en dicho ámbito se prestan por la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" estarán obligadas a satisfacer el correspondiente precio público.

Los beneficiarios podrán ser pequeñas y medianas empresas (PYMES) que tengan una antigüedad máxima en el negocio de ocho años, y que cuenten con un plan de empresa viable, debiendo ser autorizados a partir de la selección que, conforme a las bases de la convocatoria pública, ha de realizarse.

Dichas autorizaciones se concederán por un período máximo de cuatro años, siendo prorrogables hasta tres años más.

El importe mensual a satisfacer será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de la nave adjudicada, calculados con sus dos primeros decimales, por 3,50 euros.

**4. Gestión del cobro.** Una vez iniciada la prestación del servicio, por la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" se procederá a aprobar la liquidación que corresponda, en la que constarán los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique, emitiendo la factura procedente.

La periodicidad del pago será mensual, debiéndose abonar el precio correspondiente anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El importe correspondiente al mes de inicio será prorrateado en atención a los días que resten hasta el último día del mes y se pasará al cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no comunique el cese durante la primera quincena del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público vendrán obligados a comunicar a la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 15, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las facturas que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas.

**5. IVA.** Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

## Apéndice II

(En relación con el punto 25 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de octubre de 2010, propuesta del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales para aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Patronato de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, ejerciendo la representación de la Corporación en dicho órgano el Alcalde de Madrid o las personas en que delegue expresamente).

NUEVOS  
ESTATUTOS

## ESTATUTOS

### "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID"

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, ÁMBITO Y DOMICILIO

**Artículo 1º.**- La "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID" (FUAM) es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

**Artículo 2º.**- La Fundación se regirá por la normativa civil, administrativa y tributaria que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad de la entidad fundadora manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato.

**Artículo 3º.**- El cumplimiento del fin fundacional así como la interpretación y ejecución de la voluntad de la entidad fundadora quedan confiados al Patronato, sin otras limitaciones que las establecidas por estos Estatutos y por la legislación vigente sobre fundaciones.

**Artículo 4º.**- La duración de la Fundación es ilimitada y desarrollará sus actividades principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid. La Fundación, con objeto de dar debido cumplimiento a su fin fundacional, podrá también realizar actividades en el extranjero. El domicilio radicará en la Calle Einstein, nº 13 de

11  
21

del 25

NUEVOS  
ESTATUTOS

## ESTATUTOS

### “FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID”

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, ÁMBITO Y DOMICILIO

Artículo 1º.- La "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID" (FUAM) es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Artículo 2º.- La Fundación se regirá por la normativa civil, administrativa y tributaria que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad de la entidad fundadora manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato.

Artículo 3º.- El cumplimiento del fin fundacional así como la interpretación y ejecución de la voluntad de la entidad fundadora quedan confiados al Patronato, sin otras limitaciones que las establecidas por estos Estatutos y por la legislación vigente sobre fundaciones.

Artículo 4º.- La duración de la Fundación es ilimitada y desarrollará sus actividades principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid. La Fundación, con objeto de dar debido cumplimiento a su fin fundacional, podrá también realizar actividades en el extranjero. El domicilio radicará en la Calle Einstein, nº 13 de

21  
[Handwritten signature]

Madrid (CP 28049). El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación conforme a lo dispuesto en la Ley.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### FIN FUNDACIONAL

**Artículo 5º.-** La Fundación tiene como fin fundacional cooperar al cumplimiento de los fines de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente.

Sus objetivos principales serán, por tanto, prestar colaboración a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID en el ejercicio de la docencia y la investigación, el fomento del estudio, la difusión de la cultura y la asistencia a la comunidad universitaria, así como contribuir a la formación en valores de solidaridad, tolerancia, convivencia, libertad y justicia a través de programas de voluntariado.

**Artículo 6º.-** Para la consecución de su fin fundacional la Fundación podrá realizar las siguientes actividades, que se enumeran a título enunciativo y no limitativo:

1. Gestionar, promocionar y, en su caso, desarrollar en todo o en parte, la realización de los programas de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID y la organización de actividades culturales, artísticas, docentes, de investigación y cualesquiera otras que puedan venir a completar el cumplimiento de su fin fundacional. Específicamente la Fundación podrá:

1.1. Gestionar y fomentar la actividad de investigación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, canalizar las iniciativas investigadoras del profesorado, de la transferencia de tecnología de los resultados de investigación y de la captación de recursos para el

2-1  
M

desarrollo de esta investigación, así como promover y gestionar la propiedad intelectual e industrial.

1.2. Gestionar y promover la formación (continua, a distancia o a medida) que por encargo determine la Universidad.

1.3. Conceder toda clase de becas y colaborar por cualquier medio admitido en derecho, incluida la aportación de recursos propios, con otras entidades que realicen actividades análogas.

1.4. Promover y gestionar Cátedras de Patrocinio en colaboración con otras instituciones.

1.5. Organizar jornadas, cursos extracurriculares y/o de verano, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones científicas y toda clase de manifestaciones análogas; así como la promoción, financiación, producción y edición de publicaciones de divulgación científica.

1.6. Gestionar residencias universitarias así como centros e institutos universitarios.

1.7. Promover y apoyar la creación de empresas de base tecnológica.

2. Realizar actividades de colaboración con personas y entidades representativas y cualificadas en los campos de la investigación, la docencia, la cultura, el medio ambiente y el desarrollo sostenible la industria, la energía, el comercio, las finanzas, el patrimonio histórico y las bellas artes, entre otras.

La Fundación podrá realizar sus actividades bien directamente, bien mediante la promoción y constitución de otras entidades sin fin de lucro y/o entidades mercantiles.

Atendidas las circunstancias de cada momento, la Fundación tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las actividades expresadas en el presente artículo, o hacia otras relacionadas con ellas.

7-1  
[Handwritten signature]

**CAPÍTULO TERCERO**  
**GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 7º.**- La representación, el gobierno y la administración de la Fundación se confían de modo exclusivo al Patronato, que ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

La competencia del Patronato se extiende, sin excepción alguna, a la interpretación de los presentes Estatutos y a la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en su aplicación, así como a la adquisición, administración, gravamen y disposición de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

Entre otras facultades, y sin perjuicio de las previstas tanto en la legislación vigente como en otros artículos de los presentes Estatutos, corresponde al Patronato:

- a) Dar cumplimiento a la voluntad de la entidad fundadora y a los presentes Estatutos, así como velar en todo momento por el cumplimiento del fin fundacional.
- b) Designar a las personas que hayan de desempeñar el cargo de Patrono y ejercer la acción de responsabilidad respecto de los actos realizados por los miembros del Patronato.
- c) Aprobar los Planes de actuación.
- d) Examinar y, en su caso, aprobar los Presupuestos, las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades.
- e) Acordar la modificación de los Estatutos, así como la fusión, la extinción y la liquidación de la Fundación, y decidir libremente sobre el destino de los bienes y derechos resultantes.
- f) Otorgar y revocar poderes a las personas que estime conveniente. Establecer delegaciones especiales, y regular su estructura y funcionamiento.

21

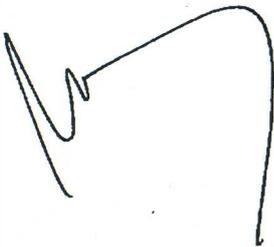


- g) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los Reglamentos de todo orden que considere convenientes; nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole, y señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente se señalen para cada caso.
- h) Delegar alguna o algunas de las facultades precedentes en uno o varios Patronos, salvo la aprobación del Plan de actuación y de las Cuentas Anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, la extinción y la liquidación de la Fundación, y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- i) Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyen los presentes Estatutos o resulten propias e inherentes al Patronato, considerado como el órgano supremo de representación, gobierno y administración de la Fundación.

**Artículo 8º.**- El Patronato de la Fundación se halla compuesto por miembros natos y miembros electivos.

Son miembros natos del Patronato, todos ellos por razón de su cargo en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, el Rector, el Secretario General, el Gerente, el Presidente del Consejo Social y hasta dos Vicerrectores designados por el Rector. El mandato de los miembros natos es perpetuo, sin perjuicio de la sucesión de personas físicas que encadenen los cargos a los que se vincule dicho carácter nato.

El Patronato será presidido por el Rector, siendo Vicepresidente el Presidente del Consejo Social y Secretario el Secretario General.

2-1  


Son Patronos electivos hasta veinte miembros designados mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, presentes o representados, a propuesta del Presidente.

El nombramiento de Patrono electivo recaerá en personas físicas o jurídicas destacadas de las distintas ramas del saber, del arte, o de la ciencia y empresas y entidades públicas o privadas de amplio relieve en sus diferentes campos de acción que hayan demostrado su interés por la Universidad o por la Fundación, bien por sus actividades, bien por sus aportaciones. Al menos tres miembros de los Patronos electivos que proponga el Presidente al Patronato deberán ser vocales externos representantes del Consejo Social.

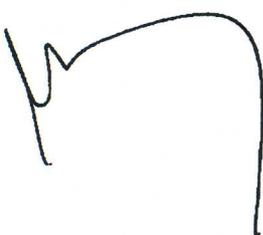
Los Patronos electivos ejercerán su cargo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos en su cargo por períodos sucesivos de cinco años. Los que hayan sido designados en representación de empresas u organismos cesarán también como Patronos cuando cese la representación o cargo en virtud del cual hubiesen sido elegidos.

**Artículo 9º.**- Las vacantes de Patronos electivos se producirán por expiración del plazo para el que los Patronos hubieran sido elegidos, por fallecimiento o renuncia de éstos, así como por las causas previstas en la legislación vigente y en estos Estatutos.

El Patronato designará, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, presentes o representados, las personas que, a propuesta del Presidente hayan de cubrir las vacantes que en cada momento hubiese.

**Artículo 10º.**- El cargo de Patrono se desempeñará gratuitamente; sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

24



**Artículo 11º.**- La designación y la aceptación del cargo de Patrono, así como su sustitución, suspensión y cese deberán formalizarse conforme a lo establecido en la Ley e inscribirse en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 12º.**- El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente, quien deberá convocarlo por lo menos dos veces al año, o también cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros. Las convocatorias se cursarán por el Secretario con al menos, siete días de antelación, como mínimo, a aquel en que deba celebrarse la reunión, expresándose en ellas el lugar, la fecha y hora de la misma y el orden del día. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

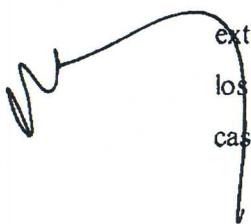
No será precisa la convocatoria previa cuando concurran todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de una reunión.

Los Patronos podrán conferirse entre sí delegaciones de voto, por escrito y para una sesión específica del Patronato, cuando les sea imposible asistir personalmente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser aprobada por todos los Patronos presentes en las mismas. Ésta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

**Artículo 13º.**- Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y, sin perjuicio de lo estipulado expresamente en otros artículos de los presentes Estatutos, se tomarán por mayoría de votos de los Patronos que concurran, presentes o representados, a la reunión, salvo los que se refieran: a la modificación de los Estatutos; al ejercicio de la acción de responsabilidad respecto de algún Patrono; y a la fusión, extinción y liquidación de la Fundación, para los cuales se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Patronos en ejercicio, presentes o representados, excluidos en su caso los afectados personalmente por los acuerdos a adoptar.

27



**Artículo 14°.-** El Presidente del Patronato presidirá las reuniones que se celebren, dirigirá sus debates y ejecutará los acuerdos que adopte, salvo lo dispuesto en el artículo 16, b) y cuando al adoptarlos se designe a otra persona para su ejecución.

**Artículo 15°.-** Corresponderá al Vicepresidente la sustitución provisional y el ejercicio de las atribuciones del Presidente, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del mismo. En los mismos supuestos el Vicepresidente será sustituido por el Patrono más antiguo o de mayor edad, si la antigüedad de ambos fuere la misma.

**Artículo 16°.-** Corresponde al Secretario:

- a) La convocatoria de las reuniones del Patronato y del Comité Ejecutivo siguiendo las instrucciones del Presidente, y mantener el archivo de documentos.
- b) Garantizar con su firma la autenticidad de las actas y certificaciones que expida con el visto bueno del Presidente, y elevar a instrumento público los acuerdos del Patronato.

En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física, el Secretario será sustituido provisionalmente por el Patrono más moderno o de menor edad, si la antigüedad de ambos fuere la misma.

**Artículo 17°.-** Existirá un Comité Ejecutivo que estará integrado por miembros natos y miembros electivos.

I.- Serán miembros natos los siguientes miembros del Patronato:

- El Rector.
- El Secretario General.
- El Gerente.

24  
✓

- El Presidente del Consejo Social
- Hasta dos Vicerrectores designados por el Rector.

II.- Serán miembros electivos dos vocales del Patronato designados mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros natos del Comité Ejecutivo.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Patronato lo serán asimismo del Comité Ejecutivo.

Los miembros natos formarán parte del Comité Ejecutivo por tiempo indefinido y cesarán cuando cesen como miembros del Patronato. El mandato de los miembros electivos será de tres años, con posibilidad de ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración.

El Comité Ejecutivo tendrá delegadas permanentemente todas las facultades enumeradas en el artículo 7, con excepción de la aprobación de los Presupuestos, las Cuentas Anuales y de los Planes de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión, la extinción y la liquidación de la Fundación, así como de la realización de aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

El Comité Ejecutivo se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral y cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, o lo solicite una tercera parte de sus miembros. Serán de aplicación al Comité Ejecutivo, en la medida que proceda, lo prevenido en los artículos 12 al 16 de los presentes Estatutos.

**Artículo 18º.**- El Patronato podrá designar, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, Patronos de Honor a aquellas personas que hayan prestado servicios relevantes a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID o a la Fundación o puedan prestarlos.

Handwritten notes: "27" and a signature.

Los Patronos de Honor actuarán como Consejeros en los asuntos que les pudieran someter a su consideración el Patronato, pero su presencia en las reuniones y su opinión no serán computables a los efectos previstos en los artículos 12 y 13 de los presentes Estatutos.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

#### AL CUMPLIMIENTO DEL FIN FUNDACIONAL Y

#### PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

**Artículo 19º.-** A la realización del fin fundacional deberá ser destinado, al menos, el porcentaje determinado en cada momento por la legislación vigente de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas, según decisión del Patronato, en un plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro siguientes al cierre de dicho ejercicio. En este cálculo no se incluirán las aportaciones que tengan la consideración legal de dotación patrimonial.

Tanto la proporción como el plazo citado, se adaptarán a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente, sin que para ello sea preciso proceder a modificar estos Estatutos.

**Artículo 20º.-** A efectos de lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Fundación constituye medio propio y servicio técnico de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

FI  
9  
2

El acceso a las prestaciones particularizadas estará regido por los principios de mérito y capacidad y se atenderá al respecto, y rigurosamente, a criterios técnicos y objetivos.

La Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que realice siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Nadie, ni individual, ni colectivamente, podrá hacer valer frente a la Fundación ningún derecho al goce de dichos beneficios, ni imponer su atribución a personas determinadas.

## CAPÍTULO QUINTO

### PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 21°.-** El Patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiriera la Fundación por todos los medios admitidos en derecho con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

**Artículo 22°.-** La dotación de la Fundación estará integrada:

- 9-1
- a) Por la aportación inicial, recogida en la escritura fundacional.
  - b) Por los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la Fundación se aporten en tal concepto por la entidad fundadora o por terceras personas, y
- [Handwritten signature]*

c) Por los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la Fundación se afecten por el Patronato, con carácter permanente, al fin fundacional.

**Artículo 23°.-** Los bienes y derechos que formen parte del patrimonio de la Fundación deberán figurar a nombre de la Fundación, constar en su inventario y estar inscritos en los Registros que se determinen por la legislación vigente.

**Artículo 24°.-** El Patronato podrá en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconsejen las coyunturas económicas y conforme a lo previsto en la legislación vigente, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes de las inversiones del patrimonio de la Fundación, con el fin de evitar que éste, aun manteniendo su valor nominal, se reduzca en valor efectivo.

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con el fin fundacional o sean complementarias o accesorias del mismo. También podrá intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades mercantiles conforme a lo dispuesto en la Ley.

**Artículo 25°.** El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En los tres últimos meses de cada ejercicio el Patronato aprobará el Plan de actuación correspondiente al ejercicio siguiente, y lo remitirá al Protectorado.

Dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, el Patronato aprobará las Cuentas Anuales, previamente formuladas por el Presidente, que comprenden: el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio, así como el grado de cumplimiento del Plan de actuación correspondiente al mismo.

21

Las Cuentas Anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los antes expresados el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

## CAPÍTULO SEXTO

### MODIFICACIÓN, FUSIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26º.**- Los presentes Estatutos podrán ser objeto de modificación mediante acuerdo adoptado por el Patronato cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

En todo caso, se requerirá el cumplimiento del procedimiento previsto en la legislación vigente en cada momento, actualmente en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en consonancia con lo señalado en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 29 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

**Artículo 27º.**- El Patronato podrá acordar la fusión con otra Fundación por iniciativa y decisión propia y siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación; se requerirá, asimismo, idéntico acuerdo de la otra Fundación. El Protectorado podrá oponerse a los acuerdos de fusión por razones de legalidad mediante acuerdo motivado.

En todo caso, se requerirá el cumplimiento del procedimiento previsto en la legislación vigente en cada momento, actualmente en el artículo 25 de la Ley 1/1998, de

25

W

2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 30 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

**Artículo 28º.**- La Fundación se extinguirá cuando concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente y mediante el previo cumplimiento del procedimiento establecido al efecto.

**Artículo 29º.**- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato de acuerdo con la legislación vigente.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se entregarán a la Universidad Autónoma de Madrid.

#### **CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA**

El Patronato podrá designar Presidente de Honor de la Fundación a persona que por su egregia condición pueda honrar a aquella aceptando el cargo.

#### **CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA**

En todo caso, lo previsto en los presentes estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la normativa vigente en materia de fundaciones, y muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones, a las que la Fundación expresamente se somete.

La interpretación de lo establecido en los Estatutos se hará en concordancia con lo que regula la antedicha ley, la cual será asimismo, aplicable en lo no previsto en los presentes Estatutos.

\*\*\*\*\*



FUNDACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ciudad Universitaria de Cantoblanco  
C/ Einstein, 13 - Pabellón C, 2ª planta  
28049 Madrid  
Tels. 91 497 39 31 - 91 497 87 28  
Fax 91 497 86 37  
e-mail: fundacion.general@uam.es  
www.fg.uam.es

Juan Damián Moreno, Secretario del Comité Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid, sita a efectos de notificaciones en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, c/ Einstein 13, segunda planta (28049) de Madrid,

**CERTIFICA:**

Que en la reunión de patronato celebrada en el Edificio de Rectorado, el día 3 de diciembre de dos mil nueve, con asistencia personal de todos los miembros del Comité Ejecutivo los cuales reunidos previamente el 05 de noviembre de 2009 adoptarán por unanimidad la Constitución de un nuevo Patronato.

Como segundo punto del orden del día, tras la intervención del Presidente de la Fundación y a consecuencia de la Constitución del nuevo Patronato se hace constar de forma expresa el cese de los siguientes patronos (electivos y honoríficos):

A consecuencia de la modificación de estatutos llevada cabo el 26 de junio de 2009, cesan todos los patronos electivos y honorífico cuyo cargo está vigente a fecha de la celebración de la presente reunión de Patronato.

A continuación se procede a la designación por parte del Comité Ejecutivo, estando todos sus miembros presentes en la sesión de Patronato, de nuevos patronos honoríficos y electivos a:

• **Patronos natos y miembros del Comité Ejecutivo:**

**D. José Dorronsoro Ibero**, designado por el Comité Ejecutivo y por razón del cargo que ostenta en la UAM (Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología).

**D. Antonio Álvarez-Osorio Alvarillo**, designado por el Comité Ejecutivo y por razón del cargo que ostenta en la UAM (Vicerrector para Estudiantes y Formación Continua).



FUNDACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ciudad Universitaria de Cantoblanco  
C/ Einstein, 13 - Pabellón C, 2ª planta  
28049 Madrid  
Tels. 91 497 39 31 - 91 497 87 28  
Fax 91 497 86 37  
e-mail: fundacion.general@uam.es  
www.fg.uam.es

• **Patronos electivos:**

**D. Javier Beltrán Alonso**, designado por el Comité Ejecutivo y como vocal externo y miembro del Consejo Social de la UAM, que estando presente acepta el cargo.

**D. Alfonso Carcasosa García**, designado por el Comité Ejecutivo y como vocal externo y miembro del Consejo Social de la UAM.

**D. Julián Revega Sánchez**, designado por el Comité Ejecutivo y como vocal externo y miembro del Consejo Social de la UAM, que estando presente acepta el cargo.

**La entidad, Grupo PRISA** designada por el Comité Ejecutivo.

**La entidad ASISA** designada por el Comité Ejecutivo.

**La entidad Fundación Ramón Areces** designada por el Comité Ejecutivo.

• **Patronos honoríficos (con voz y sin voto).**

**Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas**, designado por el Comité Ejecutivo.

**Excmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra**, designado por el Comité Ejecutivo.

**Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo**, designado por el Comité Ejecutivo.

**Excmo. Ayuntamiento de Tres Cantos**, designado por el Comité Ejecutivo.

**Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**, designado por el Comité Ejecutivo.

**Excmo. Ayuntamiento de Madrid**, designado por el Comité Ejecutivo.

**D. Raúl Villár Lázaro**, designado por el Comité Ejecutivo, Ex-Rector de la UAM, estando presente acepta su cargo.

**D. Cayetano López Martínez**, designado por el Comité Ejecutivo, Ex-Rector de la UAM, estando presente acepta su cargo.

**D. Josefina Gómez Mendoza**, designado por el Comité Ejecutivo, Ex-Rectora de la UAM, estando presente acepta su cargo.

**D. Ángel Gabllondo Pujol**, designado por el Comité Ejecutivo, Ex-Rector de la UAM.



FUNDACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ciudad Universitaria de Cantoblanco  
C/ Einstein, 13 - Pabellón C, 2ª planta  
28049 Madrid  
Tel's. 91 497 39 31 - 91 497 87 28  
Fax 91 497 86 37  
e-mail: fundacion.general@uam.es  
www.fguam.es

Se aprueba por unanimidad la constitución del nuevo Patronato. Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a veinte de uno de marzo.

Vto. Bº José María Sanz  
Presidente de la Fundación y  
Comité Ejecutivo

D. Juan Damián Moreno  
Secretario General del  
Comité Ejecutivo